



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 2024 00062 00

Efectuado el estudio de admisibilidad de que trata el artículo 82 y ss., del C. G. del P., en concordancia con el canon 90 *Ibídem*, advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que, en el término de cinco (05) días, se subsanen los requisitos que más adelante se detallan, so pena de rechazo.

PRIMERO. – Deberá aportar de manera completa la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Medellín en donde se fijó cuota alimentaria al señor WILSON ZAPATA VARGAS a favor de su hija ESTEFANIA ZAPATA BEDOYA, toda vez que el documento anexado con la demanda fue escaneado de forma incompleta, lo cual impide determinar dicha obligación.

SEGUNDO. – De acuerdo con el anterior requerimiento, deberá aclarar el hecho tercero, cuarto y la pretensión primera de la demanda, por cuanto se indica que la sentencia mediante la cual se fijó la cuota alimentaria fue dictada el 09 de noviembre de 2022, pero en el documento anexado, se vislumbra que esta fue emitida el 25 de julio de 2023.

TERCERO. – Adecuará el acápite de notificaciones de la demanda, en cumplimiento del artículo 82 numeral 10°, del C. G. del P., en armonía con el canon 6° de la Ley 2213 de 2022, informando las direcciones de residencia, correos electrónicos y teléfonos de contacto de ambas partes y de su apoderado judicial, de manera individual.

CUARTO. – Efectuado lo anterior, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto, inciso 2° del artículo 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0684d879f295320c7d0ae38d05d6ab812fc8937f61454f817de84de178fdcea4**

Documento generado en 16/02/2024 11:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>